



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

E-004711

REF. : REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°3 y N°8, POR CONTRATACION DE REPARACION Y MANTENCION DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE,

19 JUL 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto año 2012, El Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010, N° 015/2374 de 2011, y N° 015/0473 del 30 de Mayo del 2012, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 6-20 autorizada con fecha 15-06-2012 de la Sección de Cobertura e Infraestructura, requiere "Realizar Reparaciones a la segunda puerta de entrada de material de vidrio e instalar manilla a puerta corredera" de la Dirección Regional de la JUNJI Región de Tarapacá.

2. Que, de acuerdo a Memorandum N° 25 del 22 de Junio del 2012 enviado por la Encargada de Unidad de Infraestructura Srta. Elizabeth González se solicita que esta reparación del segundo acceso al edificio que corresponde a una puerta de material de vidrio sea reparada en calidad de urgente o emergencia ya que puede ocasionar algún accidente a algún funcionario en la manipulación de esta ya que se encuentra sin una de las bisagras que la soporte y también por la seguridad del inmueble al momento de cerrara a la salida del horario de trabajo.

3. Que a la luz de los antecedentes señalados, es necesario realizar esta reparación y mantención de la segunda puerta de acceso de la Dirección Regional por urgencia o emergencia.

4. Que en conformidad a lo dispuesto en artículo octavo letra c) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el Art. 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, se indica en tales normas que procede la licitación privada o trato directo en caso fundado de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante.

5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7"

6. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.



El primer paso, el más importante.

7. Que, de acuerdo a la nómina de contratistas que prestan servicios a JUNJI y son parte del sistema de compras públicas, se solicita esta reparación a Contratista René Figueroa Rut 3.657.818-1, debido a que responde en menor tiempo para atender esta emergencia.

8. Que, el Encargado de Infraestructura ha analizado el presupuesto presentado por el Contratista, el que está de acuerdo a lo solicitado y los valores y plazos se ajustan al valor de una obra de esta envergadura, estimando pertinente la ejecución de los trabajos señalados en el presupuesto.

9. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.

10. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

RESUELVO:

1° Se tiene por autorizada contratación del contratista Rene Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1, domiciliado en Las Tarkas N°2617 Iquique, para realizar trabajos en Dirección regional, consistentes en reparar segunda puerta de acceso del edificio.

2° Páguese a contratista Rene Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1, la suma de \$88.060 (ochenta y ocho mil pesos) IVA incluido, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente a la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes, con la recepción final de obra menor, debidamente firmado conforme por Encargado de Mantenimiento o un profesional de la Unidad de Infraestructura.

3° La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4° Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

5° Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.06.001.001 mantenimiento de Oficina del programa 01.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SONIA JOFRE SUAREZ
EDUCADORA DE PARVULOS (S)
DIRECTORA REGIONAL

SJS/RVK/PCC/ARB/arb

DISTRIBUCIÓN:

- Adquisiciones
- Contabilidad